



Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN PRESIDENCIAL "FUERZA HONDURAS" DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE COLON

Entre nosotros, **Isidro Noel Ruiz Martínez**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, vecino de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con **tarjeta de identidad No. 0501-1968-04551**, actuando en legal forma en su condición de Alcalde Municipal, del municipio de Santa Fe, departamento de Colón, electo a alcalde mediante punto único en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre del 2017; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y , por la otra parte, [REDACTED], mayor de edad, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, vecino de la comunidad de Santa Fe, departamento de Colón, con tarjeta de identidad No. [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado en el Marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" del Municipio de Santa Fe, Departamento de Colon mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los **Servicios Médico-Profesionales** de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** y tendrá su sede en el Municipio de Santa Fe, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en el **CESAMO** de la comunidad de Santa Fe.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de **tres (3) meses contados a partir del 13 de Julio del 2021 hasta el 13 de Octubre del 2021** y estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando EL **CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales. Por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL **CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Lps. 29,337.63 (Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras con Sesenta y Tres Centavos)** mensuales. El monto total de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO: La Jomada de trabajo será por turnos de **Seis (6) horas de Lunes a Domingo**, turnos que serán rotativos, establecidos por EL **CONTRATANTE** y



Municipalidad de Santa Fe

Depto. De Colón, Honduras C.A

Tel. 2408-0122

Email. municipalidadesantafecolon@gmail.com



quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos, el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicha deducción será de Lps. 3,667.20 equivalentes al 12.5% del impuesto sobre la Renta, por concepto de honorarios. Artículo 50 de la ley.

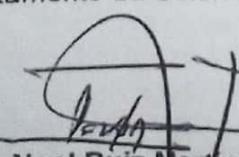
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo del contrato. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Fe, departamento de Colón a los trece (13) días del mes de julio del año 2021.


Isidro Noel Ruiz Martínez
EL CONTRATANTE




EL CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE COLÓN

POR L. 51.340 85

Día	Mes	Año
05	10	2021

Recibimos de: La Tesorería Mpal de Sta Fe
 La Cantidad de: Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco
 Por Concepto: con 85/100
Pago de Salario

Saldo Anterior L.		
Abono Hoy L.		
Saldo Actual L.		

Nº 012687

[Signature]
RECIBÍ CONFORME

Imp. Nájera Tel. 2444-3039 R.T.N. 18071976019792 30 Tel. 11,851 - 13,350 09/2020

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
7459	Pago de salario para medico General laborando en el triaje		51,340 85
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	RECIBIDO POR



MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE COLÓN

POR L.

12,600.00

Día	Mes	Año
7	6	21

Recibimos de: La Tesorería Municipal de Santa Fe Lempiras

La Cantidad de: Doce mil Seiscientos - 00 -

Por Concepto: Pago de Salario para enfermera auxiliar laborando en el triaje de Santa Fe

Saldo Anterior L.		
Abono Hoy L.		
Saldo Actual L.		

Nº 012630

Alva Luz López
RECIBÍ CONFORME

Imp. Nájera. Tel. 2444-3039 R.T.N. 18071976019792 30 Tal. 11,851 - 13,350 09/2020

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
11-906-000492-1 7182	PAGO DE Pago de salario para enfermera auxiliar laborando en el triaje de la comunidad de Santa Fe		12,600.00

[Signature]
LABORADO POR

REVISADO POR

[Signature]
AUTORIZADO POR

FECHA

07/06/2021

Alva Luz López
RECIBIDO POR